

Respuesta a Requerimientos

1	Datos del Solicitante				
Nombre:		LOLA KANDELAFT	Dirección Electrónica:		patents@munozab.com
Dirección:		Carrera 5 No. 66 - 17	Domicilio/País de constitución:		COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C.
Identificación: ☒ CEDULA DE CIUDADANIA ☐ EMPRESA EXTRANJERA ☐ PASAPORTE ☐ CEDULA DE EXTRANJERIA ☐ NIT Número: 423178-					
2	Dato de la Creación				
Identificación de la Creación		No. de Certificado	Vigencia	No. de Expediente	Tipo Trámite
SOPORTE FLOTANTE DE VEGETACIÓN HELÓFITA PARA DEPURACIÓN DE AGUAS		000000		16115806	PATENTES DE MODELO DE UTILIDAD
3	Texto de la Comunicación		RESPUESTA A REQUERIMIENTO DE FORMA		

4	Anexos
☒ Anexos	

REIVINDICACIONES

- 1.- Soporte flotante de vegetación helófitas para depuración de aguas caracterizado porque comprende una malla volumétrica (1) que aloja una serie de barras (2) de espuma de célula cerrada.
5
- 2.- Soporte de acuerdo con la reivindicación 1 caracterizado porque incorpora un colchón (3) sobre el que se implanta la vegetación (4).
- 10 3.- Soporte de acuerdo con la reivindicación 2 en donde el colchón (3) tiene un gramaje de entre 750 y 2500 g/m².
- 4.- Soporte de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 2 - 3 en donde el colchón (3) corresponde a un colchón de fibra de coco.
15
- 5.- Soporte de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 - 4 caracterizado porque las barras (2) de espuma son barras de espuma de polietileno de célula cerrada.
- 20 6.- Soporte de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 - 5 en donde las barras (2) son de tubo.
- 7.- Soporte de acuerdo con la reivindicación 6 en donde las barras (2) son de tubo de polietileno.
25
- 8.- Soporte de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 - 7 caracterizada porque la malla (1) está materializada en una mezcla de polipropileno, polietileno de alta densidad y espuma de polietileno de célula cerrada.
- 30 9.- Soporte de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 - 8 caracterizados porque incorpora anclajes.
- 10.- Soporte de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 - 9 en donde los anclajes son seleccionados de anclas de hormigón, rocas y anclajes directos a
35 estructuras existentes.



RESUMEN

La presente invención se refiere a un soporte flotante de vegetación helófitas para depuración de aguas, que se integra ambiental y paisajísticamente, el cual
5 comprende una malla volumétrica que aloja una serie de barras de espuma de polietileno de célula cerrada o tubos de polietileno, en donde dicho soporte también puede comprender un colchón de fibra de coco y/o anclajes. La presente invención pertenece al campo técnico del tratamiento del agua caracterizado por el empleo de vegetación.



Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

División de Nuevas Creaciones.

E. S. D.

Expediente: **16-115806**
Actuación: **Respuesta a requerimiento Art. 38.**
Oficio No. 6247 del 24 de mayo de 2016.
Título: **SOPORTE FLOTANTE DE VEGETACIÓN**
HELÓFITA PARA DEPURACIÓN DE AGUAS
Solicitante: **COMERCIAL PROJAR, S.A.**

Respetados Señores,

LOLA KANDELAFT, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., obrando en calidad de apoderada de **COMERCIAL PROJAR, S.A.**, y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 38 y 39 de la Decisión 486, procedo a dar respuesta a las observaciones hechas por el examinador relacionadas a la solicitud de patente de invención de la referencia de la siguiente manera:

I. Modelos de Utilidad (Art. 81 y 82 D486)

De acuerdo a lo notificado en el Oficio de la referencia:

"El objeto de las reivindicaciones 1 a 5 incluye materiales al mencionar 'espuma de polietileno de célula cerrada', 'tubo de polietileno', 'colchón de fibra de coco', 'polipropileno, polietileno de alta densidad', es decir, elementos químicos en las características técnicas de la invención. De hecho, los materiales o compuestos químicos se caracterizan por su fórmula estructural y definición de sustituyentes nombre IUPAC, siendo claro que son elementos ajenos a un artefacto, herramienta, instrumento o mecanismos, etc., lo anterior de acuerdo con el artículo 81 D486."



Frente a lo anterior se realizaron modificaciones al capítulo reivindicatorio presentado, atendiendo las observaciones del examinador, sin que esto implicase ampliación de la materia a proteger. A continuación se explican las modificaciones realizadas:

- Reivindicación 1: Se eliminó la expresión *de polietileno*, que corresponde al material de la espuma. Vale la pena señalar que la espuma es una dispersión coloidal de un gas o una mezcla de gases suspendidos en una fase dispersante formada por un líquido viscoso o un semisólido, es decir, la espuma no es un material, sino una configuración a la que pueden llegar algunos materiales o sustancias. Asimismo la célula cerrada es la configuración específica de la espuma. El soporte de dicha modificación se encuentra representado en el Folio 12, línea 6 del escrito con radicado No. 16-115806-00000-0000.
- Reivindicación 2: Corresponde a la antigua reivindicación 3, en donde se elimina la alusión al material del colchón, mediante la eliminación de la expresión *de fibra de coco*. El soporte de dicha modificación se encuentra en el Folio 12, línea 6 del escrito con radicado No. 16-115806-00000-0000.
- Reivindicación 3: Corresponde a la antigua reivindicación 6.
- Reivindicación 4: Corresponde a la especificación del material del colchón soportada en el Folio 10, líneas 17 a 22, del escrito con radicado No. 16-115806-00000-0000, y en el anterior capítulo reivindicatorio. Resulta pertinente señalar que para el caso en concreto la reivindicación del material es válida, toda vez que la reivindicación independiente 1 no señala materiales, la reivindicación dependiente 2 que indica por primera vez al colchón (3) como componente del soporte de la invención, tampoco indica material alguno y la reivindicación 4 es dependiente de la reivindicación 2, por lo que es viable el estudio de la invención como modelo de utilidad por el Despacho, conforme a lo requerido en el Examen de Forma objeto de la presente respuesta.
- Reivindicación 5: Corresponde a la especificación del material de la espuma de célula cerrada soportada en el Folio 12, línea 6, del escrito con radicado No. 16-115806-00000-0000, y en el anterior capítulo reivindicatorio. Resulta pertinente señalar que para el caso en concreto la reivindicación del material es válida, toda vez que la reivindicación independiente 1 no señala materiales y la reivindicación 6 es dependiente de la 1, por lo que es viable el estudio de la invención como modelo



de utilidad por el Despacho conforme a lo requerido en el Examen de Forma objeto de la presente respuesta.

- Reivindicación 6: Corresponde a la antigua reivindicación 2 sin la especificación del material. Encuentra soporte en el Folio 10, línea 21 y Folio 12, líneas 18 y 19.
- Reivindicación 7: Corresponde a la antigua reivindicación 2.
- Reivindicación 8: Corresponde a la antigua reivindicación 4.
- Reivindicación 9: Corresponde a la antigua reivindicación 7 sin la especificación de los materiales de los anclajes. Está soportado en el Folio 12, líneas 14 a 16 del escrito con radicado No. 16-115806-00000-0000.
- Reivindicación 10: corresponde a la antigua reivindicación 7 especificando los materiales de los anclajes, lo cual resulta válido, toda vez que la reivindicación independiente 1 no señala materiales, la reivindicación dependiente 9 indica por primera vez que los anclajes son un componente del soporte de la invención sin indicar el material de los mismos y la reivindicación 10 es dependiente de la reivindicación 9, por lo que es viable el estudio de la invención como modelo de utilidad por el Despacho conforme a lo requerido en el Examen de Forma objeto de la presente respuesta.

Frente a las anteriores modificaciones se insiste en que se eliminaron los materiales de las reivindicaciones que introducen un elemento que hace parte de la estructura del soporte de la invención. La sociedad solicitante tiene certeza en el hecho de que el presente modelo de utilidad es nuevo gracias a la configuración de elementos y no a los materiales empleados. Por lo cual, comedidamente solicitamos se acepten las modificaciones presentadas y se haga el estudio como un modelo de utilidad.

Ahora bien, si la Entidad considera que persisten objeciones con la introducción de materiales en algunas reivindicaciones dependientes, solicito que esas objeciones se planteen como falta de claridad, a las cuales estaremos dispuestos a atender en la oportunidad procesal correspondiente, y se haga el estudio como un modelo de utilidad, toda vez que con las modificaciones realizadas es viable el estudio de fondo, sin necesidad de tener en cuenta los materiales de algunos elementos de la invención.



Finalmente, se destaca que las modificaciones realizadas de ninguna manera implican ampliación de materia, pues todo cuenta con soporte en el capítulo descriptivo, tal como se explica en las modificaciones realizadas al capítulo reivindicatorio.

II. Resumen (Art. 31 D 486)

Señala la Oficina que es necesario allegar el resumen conforme a lo dispuesto en el Art. 31 de la D. 486 de 2000 *"teniendo en cuenta que el extracto permitirá precisar el objeto de la invención, sus elementos característicos y el campo de aplicación"*.

Efectivamente, la solicitud con radicado 16-115806-00000-0000 no cuenta con resumen, por lo que es interés del solicitante aportar como resumen el siguiente:

RESUMEN DE LA INVENCION:

La presente invención se refiere a un soporte flotante de vegetación helófito para depuración de aguas, que se integra ambiental y paisajísticamente, el cual comprende una malla volumétrica que aloja una serie de barras de espuma de polietileno de célula cerrada o tubos de polietileno, en donde dicho soporte también puede comprender un colchón de fibra de coco y/o anclajes. La presente invención pertenece al campo técnico del tratamiento del agua caracterizado por el empleo de vegetación.

III. Reivindicaciones (Art. 30 D 486)

De acuerdo a notificado por la Entidad, el capítulo reivindicatorio presentado con la solicitud no es claro; específicamente la reivindicación 7 no es clara porque:

"Los términos: 'anclajes', 'otros medios equivalentes' son generales y proponen de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones, se sugiere realizar las modificaciones respectivas utilizando términos que describan de forma menos general o definir claramente los elementos".



Al respecto, de manera respetuosa consideramos pertinente señalar que el requerimiento de forma no es la oportunidad procesal para que el Despacho se pronuncie sobre aspectos de fondo de una solicitud de patente de modelo de utilidad. Lo anterior, toda vez que el artículo 38 de la D. 486 de 2000 de manera expresa señala que "[l]a oficina nacional competente examinará, dentro de los 30 días contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud, si ésta cumple con los requisitos de forma previstos en los artículos 26 y 27", donde el artículo 26 de la citada norma regional indica que:

"Artículo 26.- *La solicitud para obtener una patente de invención se presentará ante la oficina nacional competente y deberá contener lo siguiente:*

- a) el petitorio;*
- b) la descripción;*
- c) una o más reivindicaciones;*
- d) uno o más dibujos, cuando fuesen necesarios para comprender la invención, los que se considerarán parte integrante de la descripción;*
- e) el resumen;*
- f) los poderes que fuesen necesarios;*
- g) el comprobante de pago de las tasas establecidas;*
- h) de ser el caso, la copia del contrato de acceso, (...)*
- i) de ser el caso, la copia del documento que acredite la licencia o autorización de uso de los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas, afroamericanas o locales de los Países Miembros (...)*
- j) de ser el caso, el certificado de depósito del material biológico; y,*
- k) de ser el caso, la copia del documento en el que conste la cesión del derecho a la patente del inventor al solicitante o a su causante."*

Y el artículo 27 refiere que:

"Artículo 27.- *El petitorio de la solicitud de patente estará contenido en un formulario y comprenderá lo siguiente:*

- a) el requerimiento de concesión de la patente;*
- b) el nombre y la dirección del solicitante;*
- c) la nacionalidad o domicilio del solicitante. Cuando éste fuese una persona jurídica, deberá indicarse el lugar de constitución;*



- d) *el nombre de la invención;*
- e) *el nombre y el domicilio del inventor, cuando no fuese el mismo solicitante;*
- f) *de ser el caso, el nombre y la dirección del representante legal del solicitante;*
- g) *la firma del solicitante o de su representante legal; y,*
- h) *de ser el caso, la fecha, el número y la oficina de presentación de toda solicitud de patente u otro título de protección que se hubiese presentado u obtenido en el extranjero por el mismo solicitante o su causante y que se refiera total o parcialmente a la misma invención reivindicada en la solicitud presentada en el País Miembro.”*

Así las cosas, no hay fundamento legal para la exigencia de atender el presunto incumplimiento del artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 en el Examen de Forma consagrado en el artículo 38 de la citada norma andina.

No obstante lo anterior, es voluntad del solicitante manifestar que no está de acuerdo con el hecho de que el término “anclajes” sea general y reclame de manera imprecisa el objeto de protección de la invención. El término anclaje es conocido por la persona del oficio normalmente versada en la materia y se encuentra soportado en la descripción. No es procedente retirar un término conocido, menos cuando está plenamente soportado y es necesario para definir el objeto de la invención. Los anclajes hacen parte de una modalidad preferida de la invención, en la cual no importa el tipo de anclaje, sino que esté presente un anclaje, razón por la cual resulta improcedente eliminar el término del pliego reivindicatorio. Así las cosas, eliminar el término “anclajes” afecta el derecho del solicitante a proteger adecuadamente el objeto de la invención. Por lo tanto, se reitera la necesidad de mantener dicho término en el Capítulo Reivindicatorio Modificado.

Respecto de la expresión “*otros medios equivalentes*”, es preciso señalar que se ha eliminado del capítulo reivindicatorio con el objeto de dar cumplimiento a las objeciones por falta de claridad planteadas por el Despacho.

Así las cosas, se considera haber dado pleno cumplimiento a las objeciones por falta de claridad planteadas por la Entidad.



IV. PETICIONES

Por lo anteriormente expuesto y tras haber dado cumplimiento a los requisitos señalados en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de 2000, comedidamente solicito:

- 4.1.** Que se acepten las modificaciones realizadas al capítulo reivindicatorio, con el ánimo de que la solicitud pueda ser estudiada como un modelo de utilidad.
- 4.2.** Que se acepte el resumen presentado en esta respuesta.
- 4.3.** Que se acepten los argumentos frente a la presunta falta de claridad el capítulo reivindicatorio y se tenga como claro el Capítulo Reivindicatorio Modificado.
- 4.4.** Que se le dé continuidad al trámite relacionado a la solicitud.
- 4.5.** Que, en consecuencia, se publique inmediatamente la solicitud en la Gaceta de la Propiedad Intelectual, o la que haga sus veces.

V. ANEXOS.

- 5.1.** Capitulo reivindicatorio modificado.
- 5.2.** Resumen.

VI. NOTIFICACIONES.

La Solicitante y el suscrito, recibiremos notificaciones en la Secretaría de su Despacho y en la Carrera 5 # 66-17 de Bogotá D. C.

Cordialmente,
muñoz abogados



LOLA KANDELAFT.

C.E. 423.178

T.P. 233.326 del C.S. de la J.

